



miento de Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 se llevará a cabo en la zona habilitada de 18,6 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de agosto de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en Cabeza del Buey. (2015082454)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Cooperativa Nuestra Señora de Belén, en Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

La actividad consiste en un centro de tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición para la restauración de una explotación minera.

Categoría:

Categoría 9.1. del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Ubicación:

El centro de residuos de construcción y demolición se ubica en la parcela 69 del Polígono 46 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), siendo sus coordenadas UTM29N, ETRS89-EPSS:25829: X: 829491.30 Y: 4294030.51. Siendo la superficie total de la zona de instalaciones 2700 m<sup>2</sup>.

Infraestructuras y equipos:

- Planta móvil de reciclaje mediante la trituración y separación en una superficie de 90 m<sup>2</sup>.
- Plataforma hormigonada e impermeable de recepción de 225 m<sup>2</sup>. Esta zona estará dividida por un área de acopio de residuos de construcción y demolición a tratar, diferenciándose los que están separados en origen de los mezclados, y un área de maniobra de vehículos.
- Zona de almacenamiento de cada uno de los residuos no aprovechables de 12 m<sup>2</sup>. Esta zona estará hormigonada, impermeable y techada.
- Zona de almacenamiento de residuos no aptos de 72 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopios de residuos de construcción y demolición de 300 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de agosto de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.